04 FEB. 2021

| | |
|---|---|
| Tipo de contrato | **CONTRATO DE SUMINISTRO.** |
| Partes | **CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.**<br>**CONTRATISTA: UNION TEMPORAL EPP CARTAGENA (SUMINISTRO Y DOTACIÓNES COLOMBIA S.A. – DISTRIBUCIONES ROMY LTDA.) – NIT 901452034-8** |
| Objeto | SÚMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS, PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ESE HLCI . |
| Valor | MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE **($1.608.247.179)** |
| Plazo | **DESDE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO,HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** |

En la Ciudad de Cartagena de Indias, entre los suscritos a saber **RODOLFO JOSÉ LLINAS CASTRO**, varón, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 72.180.374, expedida en Barranquilla, domiciliado en esta ciudad, en calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, nombrado mediante Decreto No 0591 del 29 de Abril del año 2020 expedido por el Alcalde Mayor de la ciudad de Cartagena y acta de posesión No. 1052 del 05 de mayo del 2020 y por lo tanto Representante Legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** con **NIT. 806.010.305-8**, debidamente facultada para celebrar este contrato y que en adelante se llamará **LA EMPRESA o ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA** por una parte, y por la otra **UNION TEMPORAL EPP CARTAGENA** conformada por las empresas **SUMINISTRO Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. S Y D COLOMBIA S.A.** identificada con **NIT. 802.000.608-7** y la empresa **DISTRIBUCIONES ROMY LTDA.** Identificada con **NIT. 802.017.793-6**, y de acuerdo Acta de conformación de la Unión Temporal de fecha 12 de enero de 2021 se encuentra representada legalmente por el señor **NILSON NORBEY MIRANDA**, identificado con la Cedula de Ciudadania No.79.694.683 expedida en Bogotá – Cundinamarca, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política, Los artículos 40 del Acuerdo 154 del 27 de agosto de 2014 Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Local de Cartagena de Indias, y 21 de la Resolución 0264 del 22 de noviembre de 2019, establecen el procedimiento para la contratación por mecanismos electrónicos, a través del cual la ESE HLCI, implementará los procesos para la adquisición de materiales de protección personal, conforme a las necesidades de los suministros, especificaciones técnicas y de entrega, y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes :

----------**CONSIDERACIONES**----------

1) La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en adelante la ESE, ofrece un portafolio de servicios de baja complejidad de Consulta Externa de Medicina General, Odontología, Rutas de Mantenimiento de la Salud y Gestión del Riesgo, Urgencias, Servicio Farmacéutico, Apoyo diagnóstico y Transporte Asistencial Básico y Medicalizado, para lo cual cuenta con una Red de 43 Centros y Puestos de Salud, organizados por Subredes, distribuidos tanto en la Zona Urbana, como en la Zona Rural y Rural dispersa (Corregimientos de la Zona Norte y Zona Insular); entre los cuales 12 Centros de la Zona Urbana prestan servicios de Urgencias 24 Horas. 2) La ESE garantiza la prestación de estos servicios de salud habilitados de acuerdo a nuestro portafolio en los diferentes, Centros y Puestos de Salud a la población asignada por base de datos (498.480 afiliados) por parte de las EAPB que tienen contratos de aseguramiento con la Entidad, y la Población Pobre No Asegurada (PPNA) residente en el Distrito cubierta por el DADIS. 3) La ESE, para garantizar la oferta de servicios cuenta con un recurso humano asistencial de planta y suministrado de profesionales Médicos, Odontólogos, Bacteriólogos, Psicólogos, Nutricionista, Enfermeros, Técnicos de RX, Auxiliares de enfermeria y Auxiliares de higiene Oral, entre otros, apoyados con un equipo administrativo, para los procesos de admisiones, citas, facturación, etc., asignados a cada uno de los Centros y Puestos de salud de acuerdo a la capacidad instalada y servicios habilitados. 4) La ESE Hospital Local Cartagena de Indias como entidad Pública de baja complejidad, al igual que toda la Red Hospitalaria del País y del Mundo se vieron enfrentados en el año 2020, como primera línea de batalla, a la identificación de una nueva variante del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), que se inició en la ciudad de Wuhan, China y que se ha extendido por más de 190 países en el mundo con un grado de virulencia y letalidad importantes, el cual hizo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara el 11 de marzo de 2020 la Pandemia a nivel

04 FEB. 2021

mundial, para atender las condiciones vitales de la población y controlar la expansión de la exposición y la infección. En Colombia el Ministerio de Salud y Protección Social declaro la emergencia sanitaria mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, la cual se ha extendido mediante resoluciones sucesivas, encontrándose vigente la Resolución 2230 de 27 de Nov de 2020, "Por la cual se prorroga nuevamente la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021. Durante la emergencia se han surtido las fases de contención y mitigación durante la cual el gobierno definió un plan de reactivación económica gradual, que permitiera a la población colombiana el mayor grado de seguridad al tiempo que aumente la probabilidad de mejorar las condiciones de vida para una subsistencia con dignidad durante la crisis sanitaria, período durante la cual la ESE ha mantenido los servicios de urgencias las 24 horas y debió restructurar la prestación de los servicios ambulatorios durante el aislamiento obligatorio, con una apertura gradual de los mismos hasta lograr la reactivación total de los 43 centros y puestos de salud; En el escenario actual de circulación activa del virus, de apertura y reactivación económica, y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, es bien sabido que el número de contactos con interacción física aumentó, y con él, el riesgo de transmisión autóctona. **5.)** Si bien la tasa de contagio y la afectación en el país ha venido reduciéndose de manera relevante con un número de recuperados cada vez mayor, la evidencia muestra que Cartagena se mantiene entre las ciudades que está presentando un pico en fase creciente con la reapertura económica y las fiestas de fin de año; El año 2020, finalizo con un número total de casos confirmados de 43.559, 789 fallecidos y 1519 casos activos a 31 de diciembre de 2020; a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como los medicamentos antivirales los cuales no se encuentran disponibles para este evento, toda vez que previamente deberán surtir estrictos protocolos de eficacia y seguridad antes de poder ser utilizadas masivamente y mientras se surten las etapas del Plan de Inmunización Nacional Contra El Covid-19 que se llevará a cabo el año 2021 y la compra del total de la vacuna para lograr el 100% de cobertura nacional, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad. Medidas que incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario, los cuales en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permita retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad. **6)** Por esta es la razón y ante la incertidumbre del comportamiento epidemiológico de la enfermedad, se hace necesario redoblar los esfuerzos para garantizar las medidas de bioseguridad pertinentes al personal sanitario de la entidad, primera línea de atención del COVID-19, teniendo en cuenta que la ESE es la puerta de entrada para la atención de la población vulnerable en el Distrito de Cartagena, medidas que han sido reguladas de igual forma por el Ministerio de la Protección Social mediante la expedición de lineamientos y resoluciones, entre los cuales se anuncia: Lineamiento para Detección y Manejo de Casos de COVID-19 por los Prestadores de Servicios de Salud en Colombia, en los que debían mantener inventarios de insumos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud ante la introducción del nuevo coronavirus, Intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión de IRA. Así mismo, garantizar los insumos para lavado de manos, guantes, mascarillas quirúrgicas y máscaras de alta eficiencia (N95), entre otros. Proporcionar a los sintomáticos respiratorios mascarilla quirúrgica estándar (tapabocas) dando las indicaciones sobre su uso, tan pronto ingresen a la institución. Garantizar los insumos necesarios para la toma, envío y transporte de muestras de acuerdo con las directrices impartidas por el Laboratorio Nacional de Referencia del INS. Por otro lado, el MSPS expidió la Resolución 1155 de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en la prestación de los servicios de salud, incluidas actividades administrativas, de apoyo y alimentación, definido en su anexo técnico: Higiene de manos y Lineamientos de Elementos Mínimos de Protección (Kit de EPP) GMTG16, que debe utilizar el Talento Humano en Salud en el contexto de la atención de pacientes sospechosos o confirmados para COVID-19 con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19, de acuerdo al tipo de exposición al virus. **7)** En atención a las anteriores consideraciones se deben mantener los protocolos de bioseguridad emanados del Ministerio de Salud y protección social para mitigar el contagio en los profesionales y personal asistencial de la ESE. **8)** Que teniendo en cuenta lo descrito, la ESE requiere garantizar el aprovisionamiento de elementos de protección personal para los profesionales y personal asistencial de la ESE, con el fin de fortalecer la capacidad de atención a los usuarios que demandan servicios en la ESE; así como, garantizar la protección del personal médico y asistencial que se encuentren en cumplimiento de sus funciones. **9)** La Resolución 1155 de 2020, estableció los insumos para la higiene de manos y los Elementos de Protección Personal EPP básicos del Kit que deberá utilizar el Talento Humano en Salud en el contexto de la atención de pacientes sospechosos o confirmados para COVID-19 con el fin de prevenir la exposición ocupacional a la COVID-19. **KIT #1.: EPP para actividades y procedimientos con generación de aerosoles:** Lista 1. • Intubación y extubación endotraqueal. •Ventilación manual con presión positiva antes de la intubación. •Succión antes y después de la intubación. •Ventilación manual con presión positiva después de la intubación. • Inserción de sonda nasogástrica. • Cánula Nasal de Alto Flujo (HFNO). • Procedimientos en una traqueostomía en cualquier escenario (colocación, retiro y cambio de la cánula). • Cricotiroidotomía. • Intervenciones en el servicio de urgencias con paciente con trauma. • Sutura de heridas

penetrantes soplantes (tórax o cuello). • Procedimientos dentales con uso de dispositivos de alta velocidad. • Necropsia. • Obtención de una muestra de esputo y esputo inducido. • Reanimación cardio-cerebro pulmonar. • Extracción de cuerpo extraño en tracto aerodigestivo superior. • Drenaje de absceso oral. • Trabajo de parto y atención del parto. **KIT #2. Actividades con baja probabilidad de generación de aerosoles**. Lista 2. • Atención o acompañamiento a pacientes durante la ingesta vía oral. • Utilización de máscara de oxígeno con filtro. • Utilización de acceso venoso o intra-óseo. • Toma de muestras sanguíneas. Este kit incluye Tapabocas quirúrgico, Careta y bata manga larga anti fluido. **kid #3** EPP para Personal Administrativo: Las personas que no realizan ninguna de las actividades mencionadas anteriormente utilizaran el Kit 3, que consta de Careta y tapabocas quirúrgico e higiene de manos. **10)** Que la Subgerencia Científica de la ESE elaboró el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la presente contratación. **11)** Que para el proceso cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS, PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ESE HLCI.,** la empresa publicó en la página de la entidad www.esecartagenadeindias.gov.co el día 12 de enero de 2021, invitación a presentar propuesta en atención al proceso de contratación por compra electrónica señalado en el estatuto de contratación contenido en el Acuerdo N° 154 del 27 de agosto de 2014 , articulo 40 y el articulo 21 señalado en el manual de contratación de la entidad adoptado mediante resolución 0264 del 22 de noviembre de 2019 **8)** Que se recibió la oferta económicas de la empresa **UNION TEMPORAL EPP CARTAGENA (SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. Y DISTRIBUCIONES ROMY LTDA)** dentro del término fijado en la invitación a través de la plataforma electrónica link contratación-compra electrónica de la página de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. **12)** Que realizada la evaluación de la oferta presentada por parte del comité evaluador designado, se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por **UNION TEMPORAL EPP CARTAGENA (SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A. Y DISTRIBUCIONES ROMY LTDA)** es favorable para la ESE HLCI. **13)** Que la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica, se publicó en la página web de la entidad el día 22 de enero de 2021, sin presentarse observación alguna. **14)** Que mediante Resolución de Adjudicación No 0017 del 26 de enero de 2021, se notifica a la empresa UNIÓN TEMPORAL EPP CARTAGENA de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del código Contencioso Administrativo, con el fin de constituir el NIT y la cuenta bancaria, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Circular Básica Jurídica (Circulares Básicas Jurídicas 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2, Capitulo IV, Título IV de la Parte 1ª, así como el Memorando No 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015). **15)** Que la empresa UNION TEMPORAL constituyó ante la DIAN mediante Formulario del Registro Único Tributario No 901452034-8. **16)** Que la presente contratación es esencial para atender las necesidades de la Institución en el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales. **17)** Que para el objeto del contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0028 de 04 de enero de 2020, expedido por el Profesional encargado de funciones de Presupuesto y que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

04 FEB. 2021

----------**CLÁUSULAS**----------

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a la entrega de **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) E INSUMOS PARA LAVADO DE MANOS, PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA ESE HLCI.**, conforme al siguiente cuadro técnico-económico:

| DESCRIPCION | CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL | MARCA | REGISTRO INVIMA | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL MENSUAL ( de acuerdo a cantidad promedio mensual) |
|---|---|---|---|---|---|
| Gorro | 8.300 | TPI | NO REQUIERE | 339 | 2.813.700 |
| Respirador N95 | 5.760 | 3M | NO REQUIERE | 5.800 | 33.408.000 |
| Mascarilla caja x 50 Unidades | 301 | STARBUSS | NO REQUIERE | 28.000 | 8.428.000 |
| Bata desechable manga larga | 11.622 | INDUSALUD | NO REQUIERE | 7.500 | 87.165.000 |
| Jabón Liquido con Clorhexidina al 2% Wescohex Unidad 850 ml | 400 | WEST | 2016M-0016758 | 38.388 | 15.355.200 |
| Toallas de Papel Rollo precortada Natural Familia 100mts | 650 | DISPAPELES | NO REQUIERE | 23.513 | 15.283.450 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$162.453.350** |

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar los bienes detallados anteriormente conforme a las especificaciones técnicas descritas en su oferta evaluada y aprobada por la ESE HLCI **PARAGRAFO SEGUNDO:** La cantidades señaladas en el cuadro anterior son aproximadas podrán variar previa solicitud del supervisor del contrato, sin que sobrepase el valor del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA– VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA**

**Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($1.608.247.179),** en este valor estos elementos de protección están exentos de IVA de acuerdo con el decreto 551 de 2020. La forma de pago se efectuará previa presentación de factura según normatividad vigente, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la misma, adjuntando la correspondiente certificación de entrega y recibo a satisfacción de los elementos por parte del supervisor del contrato, el documento de ingreso al almacén de la ESE, junto con los demás documentos conducentes para el pago. **CLAUSULA TERCERA –OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar oportunamente en el almacén de la ESE los elementos de protección de acuerdo a requerimiento del supervisor en un plazo no mayor a 8 días calendario. **2.** Correr con los gastos de entrega y devolución de los elementos de protección. **3.** Garantizar que dichos elementos deben cumplir con los estándares de calidad y con las características técnicas señaladas en las especificaciones técnicas. **4.** Garantizar el correcto funcionamiento de los elementos suministrados. **5.** Garantizar y entregar las certificaciones de calidad según las normas que rige para cada elemento. **6.** Garantizar durante el término de la ejecución del contrato los precios de los elementos de protección definidos en las propuestas. **7.** El contratista deberá entregar la garantía y/o documento de calidad de los elementos, expedida por el fabricante o representante de ventas o comercializador, la cual debe ser como mínimo de tres (03) meses. **CLAUSULA CUARTA - SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato se ejercerá a través de la Subgerencia Científica de la ESE HLCI con el apoyo del trabajador en misión asignado al área de Servicios Farmacéuticos de la ESE como Coordinador de Área, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia 2021, tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0028 de 04 de enero de 2021. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será desde la legalización del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2021 y/o hasta agotar existencias. **CLAUSULA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley, especialmente en las contempladas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA - CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato, ni en todo, ni en parte sin la previa autorización de **LA EMPRESA. CLAUSULA NOVENA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales, se señala la ciudad de Barranquilla – Atlántico en la Carrera 43 No 80-59, como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, sobre su ejecución, exigibilidad, o a cualquier otra relación existente entre las mismas partes, se resolverá a través de un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cartagena, mediante sorteo efectuado entre los árbitros inscritos en las listas que existen en el Centro de Arbitraje y Conciliación mercantiles de dicha Cámara de Comercio. El Tribunal se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 818 de 1998 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes, todo esto de acuerdo con las siguientes reglas: a). El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, b). La organización interna y procedimiento del Tribunal se sujetara a las reglas previstas en el Centro de Arbitraje y Conciliación respectivo. En ningún caso se podrá integrar la terna de árbitros, sin tener en cuenta el concepto favorable de la empresa. La no consignación de honorarios y costas ente el centro dé arbitraje, por parte de los convocantes, no generara sanciones ni responsabilidad alguna, pues las iniciativas pueden presentarse en lo sucesivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se regirá en todas sus partes por lo establecido en la legislación civil y comercial, y lo establecido en el artículo 195 numeral 6 de La ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** asume exclusiva y plenamente cualquier obligación reparadora a terceros derivada de su culpa, negligencia, impericia, descuido o dolo. En tal sentido, previa denuncia de su pleito, llamamiento en garantía, o figura procesal similar, se obliga a comparecer al correspondiente litigio judicial de cualquier tipo, incluyendo procesos de responsabilidad fiscal, en los que se encuentre como demandante o requerido para que asuma el pago de las obligaciones allí establecidas, no solo como resarcimiento del daño, sino como costas, agencias en derecho y los honorarios profesionales debidamente soportados del abogado que allí represente a **la EMPRESA.** En concordancia con la anterior cláusula, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA** para que frente a cualquier reclamo escrito del que razonablemente se pueda establecer una probabilidad, aun baja de un futuro proceso en el sentido tratado en esta cláusula, se retenga la totalidad de las sumas debidas a aquel. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente autorizada para operar en el país, que ampare los siguientes riesgos: •**Póliza de cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con

04 FEB. 2021

una vigencia igual al a del contrato y cuatro (04) meses más. •**Calidad de los bienes:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes y la suscripción del mismo, para su legalización se requiere la aprobación de la póliza de que trata la cláusula décima tercera del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - RELACION LABORAL.** **EL CONTRATISTA** y el recurso humano requerido para prestar los servicios de que trata este contrato no tendrán relación laboral ni prestacional alguna con la EMPRESA, por lo tanto, en ningún caso podrán reclamar ni alegar solidaridad alguna en cualquier tiempo o lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de finalización de la ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - ANEXOS:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1). Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3). Oferta. 4) Anexo Técnico No. 1. 5) Evaluación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos por concepto de garantías, y cualquier otro impuesto que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, el cual no podrá abstenerse del pago de tales obligaciones tributarias. Por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista VENDEDOR. **CLAUSULA – DECIMA NOVENA - ADOPCION DE CLAUSULAS EXHORBITANTES:** Las partes convienen adoptar las Cláusulas Especiales de Contratación Estatal contenidos en los artículos 15, 16, 17, y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando en la ejecución del Contrato de advierta detrimento patrimonial para la Empresa. **CLAUSULA VIGESIMA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

04 FEB. 2021

En constancia se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 04 FEB. 2021

**EL CONTRATISTA**

**NILSON NORBEY MIRANDA**
**UNION TEMPORAL EPP CARTAGENA**
**REP. LEGAL**

**LA EMPRESA**

**RODOLFO JOSÉ LLINAS CASTRO**
**GERENTE**
**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Proyecto: Veronica Jattin
Asesora Gerencia ESE HLCI

Cándida Caballero Dominguez
Estructurador Técnico – Subgerente Cientifico

Yessica Ospino Landero
Coordinadora de Contratos ESE HLCI

## ANEXO A
## ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

| DESCRIPCION | CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL | MARCA | REGISTRO INVIMA | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL MENSUAL ( de acuerdo a cantidad promedio mensual) |
|---|---|---|---|---|---|
| Gorro | 8.300 | TPI | NO REQUIERE | 339 | 2.813.700 |
| Respirador N95 | 5.760 | 3M | NO REQUIERE | 5.800 | 33.408.000 |
| Mascarilla caja x 50 Unidades | 301 | STARBUSS | NO REQUIERE | 28.000 | 8.428.000 |
| Bata desechable manga larga | 11.622 | INDUSALUD | NO REQUIERE | 7.500 | 87.165.000 |
| Jabón Líquido con Clorhexidina al 2% Wescohex Unidad 850 ml | 400 | WEST | 2016M-0016758 | 38.388 | 15.355.200 |
| Toallas de Papel Rollo precortada Natural Familia 100mts | 650 | DISPAPELES | NO REQUIERE | 23.513 | 15.283.450 |
| **estos elementos de protección están exentos de IVA de acuerdo con el decreto 551 de 2020 VALOR TOTAL** | | | | | **$162.453.350** |

04 FEB. 2021

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE ACUERDO A LA NORMA OSHA 2020

### RESPIRADOR N95

- Material de fabricación: fibras sintéticas de polipropileno
- Medio filtrante avanzado (MEA) de fibras sintéticas para un 95% de eficiencia en filtración.
- Doble banda, para un mejor ajuste.
- Mecanismo de ajuste para la nariz, permite un ajuste mejor y más duradero.
- Baja caida de presión. Fácil respiración y comunicación a través del filtro.
- Resistente a fluidos, mascarilla para cirugia.
- Para usarse en concentraciones que no superen la concentración de 10X T.L.V para material particulado.
- Aprobado por la NIOSH contra material particulado y riesgo biológico Norma 42CFR 84 (N9)

### BATA MANGA LARGA ANTIFLUIDOS

- Registro sanitario INVIMA
- Material: polipropileno no tejido (SMS) de 35g
- 100% impermeable y respirable.
- Alta resistencia al rasgado.
- Hipo alergénica.
- Elaborados en tela no tejida, con materiales de barrera resistentes a la penetración de sangre y otros fluidos
- Antiestática.
- Anti-Alcohol
- Con barrera del 100% a fluidos, virus y bacterias.
- Fresca y confortable.

### MASCARILLA

- Tapabocas descartables 3 capas.
- Plegada (Triple plisado, 3 capas) Sin fibras de vidrio
- Hipo-alergénica, muy baja resistencia a la respiración,
- Filtración de alta capacidad no permiten partículas nocivas (3 capas), con 2 cintas elásticas para orejas, resistentes a los fluidos normales de la boca y nariz
- Mascarilla de polipropileno 3 pliegues (SPP 18 g/MB filtro filtrante 20 g/SPP blanco 25 g)

### GORRO DESECHABLE

- Fabricados en polipropileno no tejido.
- Diseño de 18" de diámetro.
- Con elástico de sujeción que permita un fácil ajuste

**EL CONTRATISTA**

**NILSON NORBEY MIRANDA**
**UNION TEMPORAL EPP CARTAGENA**
**REP. LEGAL**

**LA EMPRESA**

**RODOLFO JOSÉ LLINAS CASTRO**
**GERENTE**
**ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

Proyecto: Veronica Jattin
Asesora Gerencia ESE HLCI

Cándida Caballero Dominguez
Estructurador Técnico – Subgerente Científico

Yessica Ospino Landero - Coordinadora de Contratos ESE HLCI